



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220170140300

En atención a la solicitud que antecede en lo que dice relación al levantamiento de medidas cautelares y la remisión del proceso, ha de tenerse en cuenta que como quiera que el numeral 6° del auto admisorio expedido por la Superintendencia de Sociedades, hace referencia a procesos de ejecución, de ejecución de garantías y de jurisdicción coactiva, dichas peticiones no pueden ser acogidas, pues las tipologías allí señaladas distan del asunto que aquí nos ocupa, pues memórese que el trámite adelantado corresponde a un proceso verbal sumario.

No obstante, no se puede desconocer que el art. 22 de la ley 1116 de 2006 dispone que: *“A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing”*, motivo por el cual el Juzgado **DISPONE**:

1. Suspender el presente asunto a partir del auto del 29 de octubre de 2020, fecha en que se admitió a proceso de Reorganización Empresarial a la sociedad Ingeniería Civil y Geodesia INCIGE S.A.S.
2. Requerir al demandante para que, en el término de 5 días, realice las manifestaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que el extremo pasivo se encuentra conformado por otra sociedad.
3. Ordenar oficiar a la Superintendencia de Sociedades a fin de comunicarle lo aquí expuesto y para que de ser el caso realice las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e9c40d26da41fc7d48b6339537c6a136bed7c378536dc4d15960d37e0881a4b

Documento generado en 12/11/2020 12:05:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>